

**DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LAS TÉCNICAS ELECTRÓNICAS, INFORMÁTICAS Y TELEMÁTICAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

*DECRETO 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid.*

(1)

---

<sup>1</sup>.- BOCM 2 de diciembre de 2002.

El texto reproducido incorpora las modificaciones efectuadas por las siguientes normas:

- Artículo 6 de la **Orden 2033/2004, de 24 de noviembre**, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se regula la convocatoria del Premio de Creación Artística de la Comunidad de Madrid (BOCM 15 de diciembre de 2004).
- **Resolución de 29 de noviembre de 2004**, de la Gerencia del Instituto Madrileño de Desarrollo, por la que se incorpora al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, determinados procedimientos de subvenciones gestionados por el Instituto Madrileño de Desarrollo (BOCM 17 de diciembre de 2004).
- **Orden 1174/2005, de 24 de febrero**, de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la modificación del Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM 15 de marzo de 2005).
- Disposición Adicional de la **Orden 1485/2005, de 28 de abril**, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para financiar la ejecución de inversiones en materia de desarrollo sostenible y se convocan dichas subvenciones para el año 2005. (BOCM 9 de mayo de 2005).
- **Orden 2522/2005, de 10 de mayo**, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el III Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid. (BOCM 1 de junio de 2005)
- Disposición Adicional de la **Orden 1309/2005, de 28 de junio**, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, reguladora de las bases de convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, para el desarrollo de Programas de Respiro dirigidos a familias con hijos menores con discapacidad, y de convocatoria para 2005. (BOCM 18 de julio de 2005).
- **Resolución de 7 de septiembre de 2005**, de la Dirección General de Juventud, por la que se incorporan al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, diversos procedimientos gestionados por la Dirección General de Juventud. (BOCM 22 de septiembre de 2005).
- Disposición Adicional de la **Orden 44/2005, de 24 de noviembre**, de la Consejería de Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al funcionamiento de Asociaciones de inmigrantes durante el año 2005. (BOCM 2 de diciembre de 2005).
- Disposición Adicional de la **Orden 4014/2005, de 26 de diciembre**, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la realización de actuaciones, iniciativas y proyectos de educación ambiental, de desarrollo sostenible y de Agenda 21 Local, dirigidas a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y se convocan dichas subvenciones para el año 2006. (BOCM 29 de diciembre de 2005).
- Disposición Adicional de la **Orden 2333/2005, de 26 de diciembre**, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el año 2006 destinadas a Entidades Privadas sin fin de lucro para apoyar el mantenimiento de centros de día y servicios de prevención dirigidos a prevenir situaciones de dificultad social de menores en su medio natural de convivencia. (BOCM 24 de enero de 2006).

## PREÁMBULO

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asumiendo que la adaptación a las nuevas tecnologías debe ser una característica permanente de las Administraciones Públicas españolas, incorpora las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la actividad administrativa y, en especial, a las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas.

Entre todas las previsiones que la mencionada Ley contiene sobre la utilización de técnicas automatizadas, merecen referencia expresa, en primer término, el artículo 45, como verdadera piedra angular del proceso de incorporación y validación de dichas técnicas en la producción jurídica de la administración pública, así como en sus relaciones con los ciudadanos, y en segundo lugar, el apartado 9 del artículo 38, regulador de los registros telemáticos, que exige de éstos el cumplimiento de los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

Adicionalmente, el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, efectúa una regulación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, como desarrollo del artículo 45 de la precitada Ley en el ámbito de la Administración del Estado, respondiendo a la necesidad de proporcionar la validez jurídica necesaria para que estos sistemas de información sean realmente operativos cuando sean utilizados para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa, su desarrollo posterior ha supuesto la realización de unos trabajos cuyos resultados consistirán en buena medida en la puesta a disposición tanto de los órganos gestores como de los ciudadanos de procedimientos mecanizados ya preparados para su tramitación telemática. Esta nueva realidad requiere de su regulación normativa a través también del presente Decreto, que contemplará las diversas previsiones que hagan posible esa tramitación telemática por medio de la utilización de la certificación de firma electrónica, en virtud del Convenio suscrito entre la Comunidad de

- 
- Artículo 3 de la **Orden 1711/2005**, de 25 de agosto, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se regulan y convocan ayudas a Galerías de Arte de la Comunidad de Madrid para la promoción y difusión del arte. (BOCM 30 de septiembre de 2005).
  - **Resolución de 14 de marzo de 2006**, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la modificación del Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid. (BOCM 24 de marzo de 2006).
  - **Resolución de 12 de abril de 2006**, del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, por la que se incorpora al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales. (BOCM 9 de mayo de 2006).
  - Artículo 7.4 de la **Orden 1319/2006**, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los criterios que permitan establecer los niveles de formación del personal que preste sus servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid. (BOCM 14 de julio de 2006).
  - Artículo 5.3 de la **Orden 136/2006**, de 20 de octubre, de la Consejería de Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de proyectos en el área de atención a la población inmigrante en la Comunidad de Madrid, y la convocatoria para el año 2006. (BOCM 27 de octubre de 2006).

Madrid y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. El presente Decreto contempla la posible adopción por parte de la Comunidad de Madrid de otros certificados de firma electrónica mediante la celebración de convenios con otras entidades certificadoras y la autorización y reconocimiento de certificados que cumplan determinadas condiciones de validez y seguridad.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día, 14 de noviembre de 2002,

## DISPONGO

### Capítulo I

#### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1.** *Objeto*

El objeto del presente Decreto es la regulación de la utilización de medios y técnicas electrónicos, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Comunidad de Madrid.

##### **Artículo 2.** *Definiciones*

A los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- a) Soporte: Objeto sobre el cual o en el cual es posible grabar y recuperar datos.
- b) Medio: Mecanismo, instalación, equipo o sistema de tratamiento de la información que permite, utilizando técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas, producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones.
- c) Documento electrónico: Entidad identificada y estructurada producida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos que contiene texto, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser almacenada, editada, visualizada, extraída e intercambiada entre sistemas de tratamiento de la información o usuarios como una unidad diferenciada.
- d) Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el recurso a un sistema de tratamiento de la información.

##### **Artículo 3.** *Ámbito de aplicación*

El presente Decreto será de aplicación a todos los órganos y unidades de la Comunidad de Madrid, así como a los Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma. Estas Entidades sujetarán su actividad al presente Decreto cuando ejerzan potestades administrativas, sometándose en el resto de su actividad a lo que dispongan sus normas de creación.

### Capítulo II

#### **Requisitos de la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos**

**Artículo 4.** *Garantías generales de la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos*

1. Se podrán utilizar soportes, medios y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos en cualquier actuación administrativa y, en particular, en la iniciación, tramitación y terminación de los procedimientos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y en sus disposiciones específicas de desarrollo, así como en las normas reguladoras de cada actuación o procedimiento.

2. Cuando se utilicen los soportes, medios y aplicaciones referidos en el apartado anterior, se adoptarán las medidas técnicas y de organización necesarias que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información. Dichas medidas de seguridad deberán tener en cuenta el estado de la tecnología y ser proporcionadas a la naturaleza de los datos y de los tratamientos y a los riesgos a los que estén expuestos.

3. Reglamentariamente se desarrollarán las medidas técnicas y de organización necesarias para cumplir los requisitos de este artículo, sin perjuicio de las medidas adicionales que puedan ser consideradas en la evaluación de soportes, medios y aplicaciones particulares.

4. Las medidas de seguridad aplicadas a los soportes, medios y aplicaciones utilizados por los Consejerías, organismos y entidades deberán garantizar:

- a) La restricción del uso de los soportes, medios y aplicaciones, así como del acceso a los datos e informaciones en ellos contenidos, a las personas autorizadas.
- b) La prevención de alteraciones o pérdidas de los datos e informaciones.
- c) La protección de los procesos informáticos frente a manipulaciones no autorizadas.

#### **Artículo 5.** *Aplicaciones sometidas a aprobación*

1. Los programas y aplicaciones que efectúen tratamientos de información, incluyendo su transmisión, cuyo resultado sea utilizado para el ejercicio de las potestades que los órganos y entidades de la Administración de la Comunidad de Madrid tienen atribuidas, deberán ser objeto de aprobación y difusión pública en los términos regulados en el presente Decreto.

2. No será precisa la aprobación y difusión pública de los programas y aplicaciones cuya utilización para el ejercicio de potestades sea de carácter meramente instrumental, entendiendo por tales aquellos que efectúen tratamientos de información auxiliares o preparatorios cuyo resultado no determine directamente el contenido de las decisiones administrativas.

#### **Artículo 6.** *Emisión de documentos y copias*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos emitidos por los órganos y entidades del ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, que hayan sido producidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, tanto si se trata de documentos electrónicos como de documentos impresos, serán válidos siempre que garanticen su autenticidad, integridad y conservación, mediante la constancia de códigos u otros sistemas de identificación. Estos códigos o sistemas estarán protegidos de forma que únicamente puedan ser utilizados por las personas autorizadas por razón de sus competencias o funciones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45.2 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las solicitudes dirigidas por los particulares a la Administración de la Comunidad de Madrid, que hayan sido producidas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos se

hallarán sujetas a los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 10 y 13 del presente Decreto.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las copias de documentos originales almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, expedidas por los órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración de la Comunidad de Madrid en cualquier clase de soporte, tendrán la misma validez y eficacia del documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, mediante la utilización de códigos u otros sistemas de identificación.

Adicionalmente al contenido íntegro del documento original, las copias expedidas deberán poseer una leyenda, como parte integrante de la información de la copia, donde se indique expresamente la condición de copia, así como el número de orden de la misma, de un documento original. En el momento en que la copia sea expedida, los documentos electrónicos originales serán marcados indicando el número de copia y la fecha en que fue expedida.

**Artículo 7.** *Comunicaciones en soportes o a través de medios o aplicaciones informáticos, electrónicos o telemáticos*

1. La transmisión o recepción de comunicaciones entre Consejerías, Organismos y Entidades de la Administración de la Comunidad de Madrid o entre éstos y cualquier persona física o jurídica podrá realizarse a través de soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos y telemáticos, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La garantía de su disponibilidad y acceso en las condiciones que en cada caso se establezcan.
- b) La existencia de compatibilidad entre los utilizados por el emisor y el destinatario que permita técnicamente las comunicaciones entre ambos, incluyendo la utilización de los Registros Telemáticos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en este Decreto y en sus normas de desarrollo.
- c) La existencia de medidas de seguridad tendentes a evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, así como los accesos no autorizados.

2. Las comunicaciones y notificaciones efectuadas en los soportes o a través de los medios y aplicaciones referidos en el apartado anterior serán válidas siempre que:

- a) Exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones.
- b) Se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de la comunicación.
- c) En las comunicaciones o notificaciones telemáticas a particulares o entidades externas a la Administración de la Comunidad de Madrid, se genere una diligencia que contenga los códigos o señales que garanticen que se ha producido correctamente la transmisión telemática.
- d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los supuestos de comunicaciones y notificaciones dirigidas a particulares, que éstos hayan señalado el soporte, medio o aplicación informática como preferente o consentido para sus comunicaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid en cualquier momento de la iniciación o tramitación del procedimiento o del desarrollo de la actuación administrativa, facilitando una dirección de correo electrónico según lo establecido en el artículo 13.4 de este Decreto.

3. En las actuaciones o procedimientos que se desarrollen íntegramente en soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en los que se produzcan comunicaciones caracterizadas por su regularidad, número y volumen entre unidades orgánicas de la Administración de la Comunidad de Madrid y determinadas personas físicas o jurídicas, éstas comunicarán la forma y código de acceso a sus sistemas de comunicación. Dichos sistemas se entenderán señalados con carácter general como preferentes para la recepción y transmisión de comunicaciones y notificaciones en las actuaciones a que se refiere este apartado.

4. Para las comunicaciones y notificaciones efectuadas en los soportes o a través de los medios y aplicaciones referidos en el apartado 1, y a los efectos de la validez de cómputos de plazos y términos, se entenderá como fecha de notificación aquella en la que el destinatario haya recibido la comunicación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

En los supuestos de comunicaciones y notificaciones dirigidas a particulares, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### **Artículo 8.** *Almacenamiento y acceso a los documentos*

1. Podrán almacenarse por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

2. Los documentos de los órganos, organismos y entidades incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares y hayan sido producidos mediante técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas podrán conservarse en soportes de esta naturaleza, en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información del mismo.

3. El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en su caso, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por la [Ley 8/2001, de 13 de julio](#), de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, así como en aquellas normas de desarrollo que sean aplicables.

4. Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos.

### Capítulo III **Acción administrativa**

#### **Artículo 9.** *Aprobación y publicación de aplicaciones*

1. Las aplicaciones a que se refiere el artículo 5 de este Decreto que vayan a ser utilizadas en el ejercicio de las competencias de una Consejería, Organismo o Entidad deberán ser aprobadas mediante resolución del órgano administrativo que tenga atribuida la competencia

para resolver el procedimiento, debiéndose solicitar previamente la emisión de los informes preceptivos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

En el supuesto de procedimientos comunes, en los que la competencia para resolver esté atribuida a varios órganos o entidades dependientes de la misma Consejería, las aplicaciones que vayan a ser utilizadas deberán ser aprobadas mediante Orden de la Consejería competente, previos los informes preceptivos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

2. En el caso de procedimientos en los que la competencia para resolver esté atribuida a varios órganos dependientes de Consejerías, Organismos o Entidades diferentes, las aplicaciones deberán ser aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda, a propuesta de los titulares de los órganos o entidades afectados, debiéndose solicitar previamente la emisión de los informes preceptivos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

3. La Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid son los órganos competentes para la emisión de los informes preceptivos previstos en el presente artículo. El resultado de estos informes será vinculante para la aprobación y publicación de la aplicación.

4. Los informes preceptivos a los que se hace referencia en los apartados anteriores se pronunciarán sobre los siguientes aspectos:

- a) Legalidad de la aplicación: Adecuación del funcionamiento de la aplicación a los requisitos y trámites del procedimiento.
- b) Funcionalidad de la aplicación: Adecuación del funcionamiento de la aplicación a los requisitos funcionales establecidos previamente por el órgano que la utilizará para el ejercicio de sus competencias.
- c) Identificación y ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente, en el caso de aplicaciones utilizadas en procedimientos que afecten a derechos o intereses de los ciudadanos.
- d) Seguridad de la aplicación: Preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos tratados por la aplicación.
- e) Normalización de los medios de acceso: Especificaciones técnicas sobre los medios, códigos y formatos de acceso.
- f) Conservación de los soportes utilizados: Proporción entre la durabilidad de los soportes y el tiempo en que deben mantenerse los datos en ellos incluidos.
- g) Simplificación del procedimiento: Éste debe cumplir los criterios de simplificación que hagan posible su incorporación a la administración electrónica.

5. La Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano emitirá los informes preceptivos respecto a los aspectos contemplados en las letras a), b), c) y g) del apartado anterior. El Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid emitirá los informes preceptivos respecto a los restantes aspectos contemplados en el apartado anterior.

6. Las Órdenes y Resoluciones de aprobación de las aplicaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tendrán el siguiente contenido mínimo:

- a) Denominación y descripción de los objetivos de la aplicación.
- b) Determinación de las resoluciones para cuya adopción va a ser utilizada la aplicación, señalando las normas que las regulan.
- c) Identificación del órgano competente para la adopción de las resoluciones, indicando la norma que atribuye la competencia, y de las unidades administrativas usuarias de la aplicación.
- d) En su caso, régimen y medios de acceso a la aplicación, debiéndose establecer, de manera expresa, la incorporación de los procedimientos en los que se utilicen los Registros Telemáticos de la Comunidad de Madrid y el alcance de esta incorporación.

En la difusión de las características de las aplicaciones se atenderá a la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

7. No será precisa la aprobación ni publicación de las nuevas versiones o modificaciones que se efectúen de los programas y aplicaciones que ya hubieran sido aprobados, siempre que no se hayan producido alteraciones que puedan afectar a los resultados de los tratamientos de información.

#### **Artículo 10.** *Registros Telemáticos de la Comunidad de Madrid*

1. Se crea un Registro Telemático en cada una de las Consejerías de la Administración de la Comunidad de Madrid. Cada uno de estos Registros Telemáticos, que tendrán carácter de auxiliares de los Registros de cada Consejería, sólo estará habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los procedimientos y trámites que se le adscriben en el Anexo 1 de este Decreto, por cumplir estos procedimientos y trámites, a la entrada en vigor de la presente norma, con los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información y los restantes requisitos que se establecen en el artículo 9 de este Decreto.

Tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, siempre que cumplan con los criterios y requisitos citados en el párrafo anterior, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Estas resoluciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Tras la entrada en vigor de este Decreto, la creación, modificación o supresión de Registros Telemáticos se efectuará mediante Orden de la Consejería cuyas unidades, así como los organismos o entidades a ella adscritos, sean competentes para la resolución de los procedimientos o trámites adscritos o que se vayan a adscribir al Registro Telemático, previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Estas Órdenes deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. La creación, modificación o supresión de Registros Telemáticos de los Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos vinculados o dependientes de la Comunidad de Madrid se efectuará de conformidad con lo que dispongan sus normas reguladoras. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Los Registros Telemáticos se regularán de acuerdo con lo previsto por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 58 de la [Ley 1/1983, de 13 de diciembre](#), de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el presente Decreto y sus normas de desarrollo y, en lo no previsto por las anteriores disposiciones, por el [Decreto 21/2002, de 24 de enero](#), por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

5. Cada Registro Telemático deberá trasladar a la unidad administrativa, organismo o entidad correspondiente, de manera inmediata, todos los documentos electrónicos que reciba, una vez anotado el correspondiente asiento de entrada en el Libro de Registro de la Consejería a la que estuviere adscrito. Igualmente, si el ciudadano hubiera elegido este canal para la notificación, el Registro Telemático realizará el correspondiente asiento de salida en el mismo libro.

6. Los Registros Telemáticos emitirán un justificante de la recepción de los documentos, que recibirá automáticamente el interesado, en el que quedará constancia del asiento que se asigne al documento, la identidad del remitente, el órgano destinatario, el lugar, fecha y hora de presentación y un extracto del contenido del mismo, conforme al artículo 23.1 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

7. Sin perjuicio de los efectos sustantivos que el ordenamiento atribuye a la presentación de escritos, los Registros Telemáticos estarán en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A efectos del cómputo de plazos y términos, se entenderá como fecha de recepción aquella en que la comunicación se haya recibido correctamente según lo establecido en el artículo 7, apartado 2.a) de este Decreto. La recepción en un día inhábil para el órgano o entidad se entenderá efectuada en el primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 11.** *Relación de aplicaciones, medios y soportes de comunicación*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de este Decreto, cada Consejería hará pública la relación de las aplicaciones, medios y soportes a través de los cuales se podrán efectuar las comunicaciones y notificaciones entre sus unidades administrativas y los particulares, especificando en su caso los formatos y códigos normalizados para su utilización. Del mismo modo procederán los Organismos Autónomos, las Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. La Comunidad de Madrid, a través de su sitio web <http://www.madrid.org>, informará de la relación de procedimientos en los que sea susceptible el envío de solicitudes, escritos y comunicaciones a los Registros Telemáticos a lo largo de su tramitación, suministrando igualmente información propia de cada procedimiento y modelos normalizados para su tramitación por este medio.

3. La Consejería de Presidencia actualizará semestralmente la relación de procedimientos y trámites adscritos a los Registros Telemáticos, contenida en el Anexo 1 de este Decreto, incorporando los nuevos procedimientos y trámites que se hayan podido adscribir a los Registros Telemáticos según lo previsto en el artículo 10.1 de este Decreto. Esta relación actualizada se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 12.** *Homologación de aplicaciones de utilización común*

1. Las aplicaciones a que se refiere el artículo 5 de este Decreto que vayan a ser utilizadas por varios órganos o entidades de la Administración de la Comunidad de Madrid y se ajusten a los requisitos técnicos y funcionales establecidos por el Organismo Autónomo

Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid podrán ser homologadas, con carácter previo a su aprobación, por acuerdo de dicho órgano a propuesta de los órganos o empresas responsables del desarrollo de aquéllas.

2. En el proceso de homologación se exigirá el cumplimiento de todos los requisitos que se recogen en el proceso de aprobación.

**Artículo 13.** *Condiciones generales para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones*

1. Sólo se admitirá la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado que cumpla con la recomendación UIT X.509 V3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997) o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de conformidad con lo previsto por la legislación de firma electrónica.

2. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 2 de este Decreto.

3. El interesado podrá utilizar los sistemas operativos y navegadores homologados para este servicio telemático por la Administración de la Comunidad de Madrid, de los que se dará publicidad, en la página web <http://www.madrid.org> de la Comunidad de Madrid

4. El interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, en cuyo caso deberá facilitar una dirección o un buzón de correo electrónico para las notificaciones que deban practicarse durante la tramitación de un procedimiento, debiendo comunicar cualquier alteración que se produzca en la dirección o el buzón de correo inicialmente señalado.

5. El interesado podrá, una vez iniciada la tramitación del procedimiento, revocar su consentimiento para que la notificación se practique por vía telemática en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar una dirección donde practicar las notificaciones.

**Artículo 14.** *Asignación, renovación y revocación de certificados de usuario de firma electrónica*

1. El interesado podrá solicitar el certificado de usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda según el procedimiento establecido en el Anexo 2 de este Decreto. La Comunidad de Madrid dará a conocer igualmente el procedimiento de obtención de certificados, así como el de renovación o revocación de los mismos a través de su sitio web <http://www.madrid.org>, así como cualquier variación técnica u operativa en el mismo.

2. La asignación, renovación o revocación de certificados se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y demás normas que resulten de aplicación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

3. A los efectos de identificación de las personas físicas o jurídicas dentro del procedimiento de obtención de los certificados, la Comunidad de Madrid habilitará en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano los

medios técnicos y humanos para la tramitación de las solicitudes a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

[Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, del Consejo de Gobierno, de utilización de la firma electrónica en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos y telemáticos].

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Primera.** *Condiciones de seguridad y validez de certificados de firma electrónica*

La Consejería de Hacienda podrá determinar las condiciones de seguridad y validez de los certificados de firma electrónica no contemplados en los convenios que suscriba con entidades certificadoras, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal en materia de firma electrónica.

### **Segunda.** *Determinación de órganos competentes*

Las referencias que se efectúan en el presente Decreto a las Consejerías de Presidencia y Hacienda se entenderán realizadas, en caso de modificación de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano y a la Consejería competente en materia de informática, respectivamente.

En el mismo caso, las referencias efectuadas a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y al Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid se entenderán realizadas a los órganos del mismo nivel competentes en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano y en materia de informática, respectivamente.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### **Primera.** *Adecuación de soportes, medios y aplicaciones*

1. Los soportes, medios y aplicaciones utilizados por los órganos y entidades de la administración de la Comunidad de Madrid deberán adecuarse a la regulación contenida en este Decreto en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor.

2. Hasta la finalización del plazo mencionado en el apartado anterior, los órganos y entidades de la Administración de la Comunidad de Madrid podrán continuar utilizando los soportes, medios y aplicaciones electrónicos, informáticos o telemáticos de los que dispongan.

### **Segunda.** *Criterios de seguridad supletorios*

En tanto se desarrollen reglamentariamente las disposiciones de este Decreto, serán de obligatoria adopción los criterios del Consejo Superior de Informática del Ministerio de la Presidencia.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera. Desarrollo**

1. Se autoriza a los Consejeros de Presidencia y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean precisas para establecer criterios generales en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

2. Los titulares de las Consejerías podrán dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a lo establecido en el presente Decreto, cuantas disposiciones sean necesarias para la regulación específica de los soportes, medios y aplicaciones.

### **Segunda. Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## ANEXO 1

### **RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS REGISTROS TELEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **Consejería de Presidencia**

##### *Procedimientos*

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso extraordinario de revisión.
4. Autorización y registro de empresas que ejercen actividades relacionadas con los juegos de azar.
5. Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas.
6. Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid [http:// www.madrid.org](http://www.madrid.org)

#### **Consejería de Hacienda**

##### *Procedimientos*

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso extraordinario de revisión.

4. Declaración de beneficiarios por fallecimiento.
5. Integración en Cuerpos y Escalas de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
6. Certificados de Registros de Personal.
7. Reconocimiento de grado personal.
8. Prolongación de permanencia en el servicio activo.
9. Jubilación forzosa desde la situación de prolongación en el servicio activo.
10. Reingreso al servicio activo del personal funcionario.
11. Certificaciones de datos que obren en el expediente personal de los funcionarios de carrera.
12. Certificaciones de servicios previos.
13. Reingreso al servicio activo del personal laboral.
14. Petición de certificados de Tesorería.
15. Modificación de datos personales en la Base de Datos de Terceros.
16. Gestión de Garantías.
17. Aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias originadas por liquidación administrativa, que no requieran aportación de garantía.
18. Compensación de deudas por tributos cedidos a la Comunidad de Madrid.
19. Certificado de ingreso tributario.
20. Disposición de bienes de la herencia (liquidación administrativa).
21. Valoración previa de inmuebles.

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## **Consejería de Justicia y Administraciones Públicas**

### *Procedimientos*

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso ordinario de revisión
4. Procesos selectivos para el ingreso como personal funcionario y laboral en la Administración de la Comunidad de Madrid.
5. Concesión de compatibilidades del personal al servicio de la Comunidad de Madrid en el sector privado y público.
6. Concurso de traslados del personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid.
7. Convocatorias de ayuda a disminuidos beneficiarios de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid.
8. Convocatorias de ayuda por nacimiento u adopción para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid.
9. Convocatorias de ayuda por ascendientes a cargo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid.
10. Solicitudes de adhesión a los distintos módulos que se ofertan dentro del Proyecto GEMA: contabilidad, gestión recaudatoria, gestión administrativa y registro, nóminas, inventario de bienes, archivo, Intranet-Internet y SIGA.
11. Concesión a los Ayuntamientos de asistencia letrada en juicio para su defensa.
12. Aprobación, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

13. Constitución de agrupaciones de municipios para el sostenimiento de plazas correspondientes a funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como la aprobación de sus Estatutos.

14. La creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid; efectuar nombramientos provisionales, conferir comisiones de servicio, autorizar acumulaciones, aprobar permutas de dichos funcionarios, así como efectuar nombramientos interinos para los puestos a ellos reservados; cualquiera otras competencias de ejecución referidas a estos funcionarios que no resulten atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid, todo ello en el marco de la legislación local básica.

15. Alteración del nombre y capitalidad de los municipios.

16. Constitución, modificación y disolución de entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

17. Alteración y deslinde de términos municipales.

18. Declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones Locales.

19. Autorización de transacciones sobre bienes y derechos del Patrimonio Local.

20. La dispensa a los municipios de la obligación de prestar los servicios mínimos.

21. Aprobación de los Acuerdos de las Corporaciones Locales sobre desafectación de sus bienes comunales.

22. Enajenación, permuta y gravamen de bienes inmuebles de propiedad de las Corporaciones Locales, así como autorización para la adjudicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad de las mismas cuando el valor de lo enajenado exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

23. Autorización de venta directa o permuta a favor de los propietarios colindantes de parcelas no utilizables sobrantes de las vías públicas, cuando el valor de los bienes exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

24. La autorización de las adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.

25. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para proyectos de infraestructuras turísticas.

26. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para obras de conservación y restauración de edificios religiosos integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

27. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para obras de creación y rehabilitación de infraestructuras económicas y equipamientos (minipolígonos).

28. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos.

29. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para la recuperación del patrimonio arquitectónico agrario.

30. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos.

31. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para el mantenimiento de Técnicos de Desarrollo Local.

32. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para el mantenimiento del empleo en las Agrupaciones Municipales.

33. Subvenciones a Corporaciones Locales de la Sierra Norte de Madrid para gastos corrientes de Mancomunidades de Municipios de la Sierra Norte.

34. Subvenciones a pequeñas y medianas empresas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid.

35. Subvenciones a pequeñas y medianas empresas para el fomento del empleo en la Sierra Norte de Madrid.

36. Subvenciones a pequeñas y medianas empresas para el autoempleo en la Sierra Norte de Madrid.

37. Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales. <sup>(2)</sup>

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente.

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

### Procedimientos

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso extraordinario de revisión.
4. Autorización y registro de instalaciones interiores de suministro de agua.
5. Registro de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
6. Registro y/o autorización de instalaciones para el suministro de gas.
7. Receptoras de GLP y Gas Natural.
8. Autorización de Aprovechamiento de recursos mineros de la Sección A.
9. Autorización y aprovechamiento de recursos de la Sección B). Aguas minerales, estructuras subterráneas y yacimientos de origen no natural.
10. Aprovechamiento de recursos de las Secciones C) y D): Concesión derivada.
11. Aprovechamiento de recursos de las Secciones C) y D): Concesión directa.
12. Registro industrial de plantas en beneficio asociadas a instalaciones mineras e industriales para la construcción.
13. Modificación de instalaciones radiactivas de 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría.
14. Modificación de datos registrales de instalaciones de Rayos X.
15. Procedimiento de baja de instalaciones de Rayos X.
16. Certificación de la Destrucción de Equipos de Rayos X.
17. Autorización de transferencia de residuos radiactivos.
18. Inscripción de industrias en el registro industrial.
19. Instalación de grúas torre desmontables para obras.
20. Registro de instalaciones contra incendios y registro de puesta en servicio.
21. Autorización de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría.
22. Autorización de las empresas o entidades para la venta y/o asistencia técnica de los equipos e instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico.
23. Inscripción de talleres de Reparación de Automóviles.
24. Autorización de Instalaciones de Almacenamiento de productos químicos.
25. Inscripción en el Registro de Instalaciones Frigoríficas.
26. Procedimiento de inscripción de instalación de Rayos X en registro.
27. Pruebas para la obtención de carné o certificado de instalador y/o mantenedor o conservador autorizado de calefacción y ACS. Climatización. Frigorista.
28. Pruebas para la obtención de carné de instalador y/o mantenedor autorizado.
29. Inscripción de OCAS, ENICRES, ECIS y ECAS.
30. Registro de talleres de joyería y platerías.

<sup>2</sup> .- Apartado incorporado por Resolución de 12 de abril de 2006, de la Dirección de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

31. Instalaciones receptoras de energía de baja tensión.
32. Expedición de carnés profesionales.
33. Autorización y renovación de actuación en todos los campos reglamentarios a Organismos de Control.
34. Inscripción de estaciones de servicio y unidades de suministro.
35. Inscripción en los Registros especiales de empresas de actividades industriales reguladas (Documento de Calificación Empresarial o Certificado de Registro de Empresa).
36. Admisión a exámenes para la obtención de carnés profesionales.
37. Autorización de actuación en todos los campos reglamentarios a Entidades de Inspección y Control Industrial y Renovación.
38. Inspección técnica periódica de ascensores.
39. Registro de Laboratorios Gemológicos de la Comunidad de Madrid.
40. Registro de restaurantes, bares y cafeterías.
41. Título-licencia de agencias de viajes.
42. Autorización de hoteles y pensiones.
43. Autorización de apartamentos turísticos.
44. Autorización de campamentos turísticos.
45. Habilitación como guía turístico de la Comunidad de Madrid.
46. Registro general de asociaciones de empresas de comercio.
47. Registro general de actividades y empresarios comerciales de la Comunidad de Madrid.
48. Registro de Comerciantes Ambulantes.
49. Autorización y Registro de Actividades FERIALES.
50. Registro de Actividades Artesanas.
51. Arbitraje de consumo entre consumidores y empresas.
52. Mediación entre consumidores y empresas.
53. Diligencias inspectoras y procedimiento sancionador en materia de consumo.
54. Registro de Industrias Agroalimentarias.
55. Indemnización compensatoria en determinadas zonas agrarias desfavorecidas.
56. Autorización de empresas instaladoras de sistemas informáticos de gestión y control de aparatos surtidores en instalaciones de suministro a vehículos.
57. Aprobación de modelos de instrumentos de metrología.
58. Verificaciones primitivas, periódicas y de reparación de instrumentos de metrología.
59. Inscripción en el registro de control metrológico.
60. Adhesión de empresas al Sistema arbitral de Consumo.
61. Registro de empresas de venta a distancia.
62. Registro de franquiciadores.
63. Registro de salida de animales vivos a la Unión Europea y a terceros países. Tramitación-expedición de certificados sanitarios.
64. Registro de salida de productos de origen animal: Tramitación-expedición de certificados sanitarios.
65. Autorización para la celebración de exposiciones y espectáculos con animales.
66. Registro de salida de perros y gatos.
67. Concesión de ayudas que se regulan en el Plan de Innovación Empresarial de la Comunidad de Madrid. <sup>(3)</sup>
68. Concesión de ayudas que se regulan en el Plan de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa en la Comunidad de Madrid. <sup>(4)</sup>

<sup>3</sup> .- Procedimiento incorporado por Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Instituto Madrileño de Desarrollo.

<sup>4</sup> .- Procedimiento incorporado por Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Instituto Madrileño de Desarrollo.

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## **Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte**

### *Procedimientos*

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso extraordinario de revisión.
4. Premios Calidad de la Arquitectura y de la Vivienda de la Comunidad de Madrid.
5. Sustitución del vehículo en la autorización de transporte mixto público: Serie XD.
6. Cambio de titular de una autorización de transporte mixto público: Serie XD.
7. Suspensión y baja de una autorización de transporte mixto público: Serie XD.
8. Rehabilitación de una autorización de transporte mixto público: Serie XD.
9. Sustitución de vehículo transporte público de viajeros en autotaxi: Serie VT.
10. Autorización de operador de transportes de mercancías.
11. Habilitación para vehículos destinados al transporte regular de viajeros de uso especial, modalidad transporte escolar.
12. Autorización a empresas de arrendamiento de vehículos sin conductor (serie ASC).  
Autorización para sucursal.
13. Autorización de transporte público de mercancías para vehículos pesados (serie MDP) y vehículos ligeros (serie MDL).
14. Capacitación profesional para actividades de transporte.
15. Autorización de transporte público de viajeros en autobús: Serie VD.
16. Autorización de transporte mixto público: Serie XD.
17. Autorización transporte público de viajeros en automóvil turismo: Serie VT.
18. Autorización de transporte privado complementario en ambulancia: Serie VSPC.
19. Registro de empresas de comercialización y cooperativas de transportistas.
20. Sustitución de vehículo en autorizaciones para transporte público de mercancías en vehículos pesados (serie MDP) y en vehículos ligeros (serie MDL).
21. Modificación de autorizaciones para el transporte público de mercancías en vehículos pesados (serie MDP) y en vehículos ligeros (serie MDL).
22. Cambio de titular en las autorizaciones para el transporte público de mercancías de vehículos pesados (serie MDP) y de vehículos ligeros (serie MDL).
23. Suspensión provisional y baja de las autorizaciones para el transporte público de mercancías en vehículos pesados (serie MDP) y en vehículos ligeros (serie MDL).
24. Rehabilitación de autorizaciones para el transporte público de mercancías en vehículos pesados (serie MDP) y en vehículos ligeros (serie MDL).
25. Cambio de residencia de autorizaciones para el transporte público de mercancías en vehículos pesados (serie MDP) y en vehículos ligeros (serie MDL).
26. Ampliación del número de copias de autorizaciones de transporte público de viajeros en autobús: Serie VD.
27. Rehabilitación de la autorización de transporte público de viajeros en autobús: Serie VD.
28. Transmisión de Autorizaciones de transporte público de viajeros en autobús: Serie VD.
29. Autorización de transporte privado de viajeros en autobús: Serie VPC.
30. Ampliación del número de copias certificadas VPC.

31. Rehabilitación de la autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús: Serie VPC.
32. Autorizaciones sucesivas para el transporte privado complementario de mercancías semiremolque: Series MPC.
33. Modificación de autorizaciones para el transporte privado complementario de mercancías en semiremolques: Series MPC.
34. Cambio de titular de autorizaciones para el transporte privado complementario de mercancías en semiremolque: Series MPC.
35. Suspensión temporal y baja de autorizaciones para el transporte privado complementario de mercancías en semiremolque: Series MPC.
36. Cambio de residencia de titulares de autorizaciones de transporte privado complementario de mercancías en semiremolque: Series MPC.
37. Autorización arrendamiento vehículos con conductor: Serie VTC.
38. Sustitución de vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor: Serie VTC.
39. Transmisión de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor: Serie VTC.
40. Rehabilitación de la autorización para el arrendamiento de vehículos con conductor: Serie VTC.
41. Autorización de transporte privado complementario de mercancías (MPC), mixto privado (XPC) y funerario (VF).
42. Autorizaciones sucesivas para transporte privado complementario de mercancías y mixto (MPC y XPC), y para transporte funerario (serie VF).
43. Sustitución de vehículo adscrito a las autorizaciones para transporte privado complementario de mercancías y mixto (MPC y XPC) y para transporte funerario (VF).
44. Modificación de autorizaciones para el transporte privado complementario de mercancías y mixto (MPC y XPC), y para el transporte funerario VF.
45. Cambio de titular de autorizaciones para el transporte privado complementario de mercancías y mixto (MPC Y XPC) y para el transporte funerario (VF).
46. Suspensión temporal y baja de autorizaciones para el transporte privado complementario de mercancías y mixto (MPC y XPC), y para el transporte funerario (VF).
47. Rehabilitación de las autorizaciones para transporte privado complementario de mercancías y mixto (MPC y XPC) y para transporte funerario (serie VF).
48. Cambio de residencia de autorizaciones para transporte privado complementario de mercancías y mixto (MPC y XPC) y para transporte funerario (VF).
49. Levantamiento de la suspensión temporal de la autorización de transporte público de viajeros en autobús: Serie VD.
50. Autorización de empresas de vehículos sin conductor (serie ASC). Autorización para sede central.
51. Otorgamiento de autorizaciones sucesivas para transporte público de mercancías en vehículo pesado (serie MDP) y en vehículo ligero (serie MDL).
52. Cambio de titular de transporte público de viajeros en vehículos turismo: Serie VT.
53. Suspensión y baja: Serie VT.
54. Rehabilitación de autorización de transporte público de viajeros en vehículo turismo serie VT.
55. Autorizaciones sucesivas de transporte en ambulancia: Serie VS y VSPC.
56. Sustitución de vehículos: Serie VSPC y VS.
57. Autorización de transporte público en ambulancia: Serie VS.
58. Visado de Autorizaciones de transporte y actividades auxiliares serie VPC.
59. Visado de Autorizaciones de transporte y actividades auxiliares serie VD.
60. Visado de Autorizaciones de transporte y actividades auxiliares serie VTC.
61. Visado de autorizaciones de operador de transporte (OT).
62. Visado de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor.
63. Visado de Autorizaciones de transporte y actividades auxiliares serie XD.
64. Visado de Autorizaciones de transporte y actividades auxiliares serie VT.

65. Autorización para vehículos destinados al transporte regular de viajeros de uso especial.
66. Arbitraje en materia de transporte.
67. Visado de autorizaciones de transporte de la serie MPC, XPC y VF.
68. Visado de autorizaciones de transporte de las series VS y VSPC.
69. Obtención de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad.
70. Visado de autorizaciones de transporte serie MDP y MDL (Transporte público de mercancías)
71. Petición de duplicados de autorizaciones por extravío.

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## **Consejería de Educación**

### *Procedimientos*

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso extraordinario de revisión.
4. Becas de Humanidades en empresas.
5. Becas Camett-Alfa Europa.
6. Ayudas para cursar estudios en las universidades públicas presenciales madrileñas.
7. Ayudas para la realización de actividades de difusión y divulgación científicas a exponer en la Feria Madrid por la Ciencia.
8. Becas de formación de personal investigador de la Comunidad de Madrid.
9. Becas postdoctorales y ayudas para la contratación de doctores en la Comunidad de Madrid.
10. Ayudas para estancias breves en centros de investigación en países extranjeros.
11. Ayudas para la realización de proyectos de investigación en Humanidades, Ciencias Sociales y Económicas.
12. Ayudas para la realización de proyectos de Investigación en Ciencias de la Salud.
13. Ayudas para la realización de proyectos de investigación en tecnologías.
14. Ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
15. Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid.
16. Premio de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
17. Concurso de carteles sobre el tema Feria Madrid por la Ciencia.
18. Ayudas a prácticas de titulados de Formación Profesional de Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
19. Ayudas a la formación continua del profesorado en lenguas extranjeras.
20. Ayudas a la formación continua Acción Comenius 3.2.
21. Ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado en centros públicos.
22. Ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado en centros privados.
23. Registro de formación permanente del profesorado.
24. Ayudas dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

25. Licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes y aquellos que tienen funciones inspectoras.
26. Ayudas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
27. Convocatoria del certamen de materiales de Desarrollo Curricular.
28. Premios al diseño de programas informáticos para su aplicación educativa.
28. Convocatoria para contratar profesores especialistas en el ámbito de formación profesional.
29. Subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social para la promoción de la educación en colectivos desfavorecidos.
30. Programas de compensación externa en centros públicos.
31. Subvenciones destinadas a Asociaciones Juveniles.
32. Regulación de Escuelas de tiempo libre.
33. Subvenciones a proyectos que contribuyan a la generación de empleo juvenil.
34. Ayudas a asociaciones deportivas madrileñas para actividades y compra de material deportivo.
35. Ayudas a federaciones deportivas y otras entidades para la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia que se celebren en la Comunidad de Madrid.
36. Ayudas a Federaciones Deportivas Madrileñas para la realización de actividades y para el Programa de Descentralización de Estructuras y Unificación de las Competiciones (DEUCO).
37. Autorización de Cursos de Escuela de Tiempo Libre.
38. Cursos de Formación de Jóvenes Empresarios.
39. *Ayudas a Comedor modalidad "A".* <sup>(5)</sup>
40. *Ayudas a Comedor modalidad "B".* <sup>(6)</sup>
41. Becas de formación de médicos residentes en Medicina Deportiva.
42. Ayudas a Municipios para cursillos de natación.
43. Ayudas a Asociaciones Deportivas para la mejora de instalaciones deportivas y otras inversiones.
44. Ayudas a Municipios participantes en el Programa del Deporte Infantil.
45. Becas para tecnificación de deportistas y técnicos.
46. Autorizaciones para la formación de las Federaciones Deportivas para la obtención de títulos de técnicos deportivos.
47. Registro de clubes deportivos.
48. Registro de federaciones deportivas.
49. Expedición y registro de títulos académicos no universitarios.
50. Procedimiento selectivo para ingreso a cuerpos LOGSE de primaria.
51. Procedimiento selectivo para ingreso a cuerpos LOGSE de secundaria.
52. Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid. <sup>(7)</sup>
53. Subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid, para la prestación de servicios de bolsas de vivienda joven en alquiler e hipoteca joven. <sup>(8)</sup>
54. Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y organismos de ellas dependientes para la realización de actividades para los jóvenes y

---

<sup>5</sup> .- Procedimiento excluido de esta relación por Orden 1174/2005, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación.

<sup>6</sup> .- Procedimiento excluido de esta relación por Orden 1174/2005, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación.

<sup>7</sup> .- Procedimiento incorporado a esta relación por Orden 2522/2005, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación.

<sup>8</sup> .- Procedimiento gestionado por la Dirección General de Juventud e incorporado a esta relación por Resolución de 7 de septiembre de 2005.

adquisición de equipamiento básico de Casas de Juventud, locales juveniles y servicios de información juvenil. <sup>(9)</sup>

55. Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a jóvenes embarazadas y madres o padres sin recursos y a mantenimiento de una red de apoyo. <sup>(10)</sup>

56. Circuitos de artes plásticas y fotografía. <sup>(11)</sup>

57. Sala de Exposiciones del Centro de Arte Joven. <sup>(12)</sup>

58. Premios de Arte Joven de Creación Literaria. <sup>(13)</sup>

59. Premios de Arte Joven del Cómic. <sup>(14)</sup>

60. Concurso Videocreación Imagen Joven de la Comunidad de Madrid. <sup>(15)</sup>

61. Asignación de vacantes ordinarias y voluntarias a Maestros, Profesores de Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial en el inicio de curso. <sup>(16)</sup>

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## Consejería de Medio Ambiente

### Procedimientos

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso extraordinario de revisión.
4. Licencia de caza.
5. Licencia de pesca.
6. Autorización para la gestión de aceites usados.
7. Autorización para la realización de actividades de gestión de residuos peligrosos: Tratamiento y/o almacenamiento y/o eliminación.
8. Productores de residuos peligrosos: Inscripción en el registro de pequeños productores.
9. Autorización de transportista/recogedor de residuos peligrosos.
10. Autorización para la realización de actividades de gestión de residuos no peligrosos.

<sup>9</sup> .- Procedimiento gestionado por la Dirección General de Juventud e incorporado a esta relación por Resolución de 7 de septiembre de 2005.

<sup>10</sup> .- Procedimiento gestionado por la Dirección General de Juventud e incorporado a esta relación por Resolución de 7 de septiembre de 2005.

<sup>11</sup> .- Procedimiento gestionado por la Dirección General de Juventud e incorporado a esta relación por Resolución de 7 de septiembre de 2005.

<sup>12</sup> .- Procedimiento gestionado por la Dirección General de Juventud e incorporado a esta relación por Resolución de 7 de septiembre de 2005.

<sup>13</sup> .- Procedimiento gestionado por la Dirección General de Juventud e incorporado a esta relación por Resolución de 7 de septiembre de 2005.

<sup>14</sup> .- Procedimiento gestionado por la Dirección General de Juventud e incorporado a esta relación por Resolución de 7 de septiembre de 2005.

<sup>15</sup> .- Procedimiento gestionado por la Dirección General de Juventud e incorporado a esta relación por Resolución de 7 de septiembre de 2005.

<sup>16</sup> .- Procedimiento incorporado a esta relación por Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos.

11. Autorización para la realización de actividades de transporte de residuos no peligrosos.
12. Informe preceptivo de expedientes relativos a instrumentos de planeamiento general y sus modificaciones.
13. Evaluación de impacto ambiental.
14. Calificación ambiental.
15. Informes ambientales.
16. Deducción por inversión para la protección del Medio Ambiente.
17. Adhesión al sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría.
18. Solicitud de Información ambiental.
19. Subvenciones para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental.
20. Ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades vinculadas con el apoyo a las intervenciones del Cuerpo de Bomberos.
21. Subvenciones a Corporaciones Locales para las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.
22. Subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el apoyo de las actividades de los Cuerpos de Policía.
23. Gestión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para financiar la ejecución de inversiones en materia de desarrollo sostenible. <sup>(17)</sup>
24. Gestión de subvenciones destinadas a financiar la realización de actuaciones de educación ambiental, de desarrollo sostenible y a proyectos relacionados con Agenda 21 Local, dirigidos a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. <sup>(18)</sup>

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## Consejería de Sanidad

### *Procedimientos*

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso extraordinario de revisión.
4. Autorización de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid.
5. Autorización de laboratorios de análisis clínicos.
6. Autorización de mayoristas de especialidades farmacéuticas.
7. Acreditación para la extracción y transplante de órganos y tejidos.
8. Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
9. Certificados-Autorización de vehículos de transporte sanitario.
10. Autorizaciones en el Registro General Sanitario.
11. Subvenciones destinadas al Plan de Potabilización.
12. Subvenciones a Corporaciones Locales para actividades de salud pública/promoción de la salud.

---

<sup>17</sup> .- Procedimiento incorporado por la Orden 1485/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<sup>18</sup> .- Procedimiento incorporado por la Orden 4014/2005, de 26 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

13. Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
14. Ayudas de lucha antivectorial en municipios de la Comunidad de Madrid.
15. Autorización de laboratorios que realicen controles analíticos de productos alimenticios en la Comunidad de Madrid.
16. Autorización, Registro, Control y Supervisión de los Centros y Programas de Formación de Manipuladores de Alimentos de la Comunidad de Madrid.
17. Subvenciones a Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, para la realización de Proyectos de Educación para la Salud.
18. Subvenciones a organizaciones no gubernamentales o asociaciones sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas de prevención de la infección por VIH/Sida.
19. Premio de cirugía ortopédica y traumatología de la Comunidad de Madrid.
20. Curso de diplomados de sanidad.
21. Reconocimiento de títulos y certificados de la UE.
22. Acreditación de actividades de formación del personal médico y de enfermería que prestan servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario en ambulancias medicalizadas.
23. Becas de investigación en el campo de las ciencias de la salud.
24. Ayudas para misiones de intercambio de cooperación.
25. Premios de enfermería Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
26. Subvenciones en el marco de la cooperación por entidades científicas sin fines de lucro.
27. Acreditación de Actividades Docentes de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.
28. Solicitud de acreditación de cursos. <sup>(19)</sup>

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## Consejería de Las Artes

### *Procedimientos*

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada
3. Recurso extraordinario de revisión.
4. Subvenciones en materia de archivos a fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.
5. Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos.
6. Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la actividad museística.
7. Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el fomento de la actividad museística.
8. Ayudas a municipios para instalación de bibliotecas públicas y centros de lectura.
9. Subvenciones a municipios para la promoción de la lectura.

---

<sup>19</sup> .- Procedimiento incorporado por la Orden 1319/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

10. Subvenciones a asociaciones profesionales y entidades culturales sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la organización de ferias del libro y exposiciones bibliográficas.

11. Subvenciones a la creación en artes escénicas y cinematográficas.

12. Ayudas a la producción teatral, coreográfica y musical.

13. Ayudas para el equipamiento de teatros privados con base en la Comunidad de Madrid.

14. Ayudas, a municipios de la Comunidad de Madrid, destinadas al equipamiento de teatros y salas de exposiciones municipales.

15. Ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid, para la realización de fiestas locales tradicionales y otras actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, plásticas y cinematográficas.

16. Ayudas a entidades culturales privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, música, danza, cine y artes plásticas.

17. Ayudas para la producción cinematográfica.

18. Ayudas a las empresas privadas de Teatro, Danza y Salas Alternativas.

19. Convocatoria del Premio de Creación Artística de la Comunidad de Madrid <sup>(20)</sup>

20. Concesión de ayudas a galerías de arte para la promoción y difusión del arte. <sup>(21)</sup>

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## Consejería de Servicios Sociales

### Procedimientos

1. Recurso potestativo de reposición.

2. Recurso de alzada.

3. Recurso extraordinario de revisión.

4. Subvenciones a fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública cuya acción fundamental sea la tutela de personas incapacitadas judicialmente.

5. Subvenciones a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de la atención a la población inmigrante en la Comunidad de Madrid.

6. Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la cofinanciación de proyectos y programas de cooperación para el desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña.

7. Adjudicación de plazas en Centros de Atención a personas con minusvalía afectadas de deficiencia mental.

8. Ayudas individuales para el transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad.

9. Ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad.

10. LISMI: Prestación social. Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (SAMF).

11. LISMI: Subsidio de ayuda a terceras personas (SATP)

<sup>20</sup> .- Apartado 19 incorporado por el artículo 6 de la Orden 2033/2004, de 24 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se regula la convocatoria del Premio de Creación Artística de la Comunidad de Madrid (BOCM 15 de diciembre de 2004).

<sup>21</sup> .- Procedimiento incorporado por la Orden 1711/2005, de 25 de agosto, de la Consejería de Cultura y Deportes.

12. LISMI: Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM)
13. LISMI: Subsidio de movilidad y gastos de transporte (SMGT)
14. Pensión no contributiva por jubilación.
15. Pensión no contributiva por invalidez.
16. Reconocimiento de grado de minusvalía.
17. Prestación económica de renta mínima de inserción y apoyos personalizados para la inserción laboral y social.
18. Subvenciones a entidades sin fines de lucro para acciones dirigidas a la integración laboral de personas con especiales dificultades, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Objetivo 3.
19. Solicitud de plazas en centros de atención a personas con discapacidad física y/o sensorial.
20. Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y corporaciones locales para acciones dirigidas a la realización de proyectos de integración.
21. Subvenciones a Entes Locales para inversiones en centros municipales de atención a personas con discapacidad y adquisición de vehículos para transporte de personas con movilidad reducida.
22. Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para inversiones en prestación de servicios sociales especializados en personas con discapacidad.
23. Subvenciones para mantenimiento de centros de instituciones sin fines de lucro para la atención especializada a personas con enfermedad mental crónica y personas con enfermedades graves carentes de apoyo familiar.
24. Subvenciones para mantenimiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
25. Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro en concepto de inversiones para la prestación de servicios sociales especializados a los sectores de: "Personas con enfermedad mental crónica", "personas carentes de apoyo familiar con enfermedades graves crónicas" y "personas en situación de exclusión social".
26. Subvenciones para el mantenimiento de Centros de Instituciones sin ánimo de lucro para la atención social integral a personas en situación de exclusión social.
27. Ayudas individuales para el acogimiento familiar de personas mayores.
28. Ayudas para la instalación de teléfonos en el domicilio de personas mayores.
29. Estancias temporales en residencias para personas mayores.
30. Plazas en comedores para personas mayores.
31. Programa de apoyo durante el fin de semana a familias con personas mayores.
32. Residencia durante el período estival para personas mayores.
33. Solicitud y adjudicación de plazas en centros de día para atención diurna de personas mayores.
34. Solicitud y adjudicación de plaza en residencias para personas mayores.
35. Subvenciones a entes locales para construcción y reforma de inmuebles para la prestación de servicios sociales.
36. Subvenciones a entes locales para el mantenimiento de la prestación de servicios sociales.
37. Subvenciones a entes locales para la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios sociales.
38. Subvenciones de equipamiento a entes locales para la prestación de servicios sociales.
39. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de centros y servicios de atención a personas mayores.
40. Subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la adquisición de inmuebles.
41. Subvenciones en concepto de equipamiento a entidades privadas sin ánimo de lucro, de atención a personas mayores.
42. Subvenciones para la construcción y reforma de Centros y Servicios a entidades privadas sin fin de lucro, de atención a mayores.

43. Acogimiento familiar de menores.
44. Adopción internacional.
45. Ayudas para estudiantes a disfrutar en residencias de menores dependientes de la Comunidad de Madrid.
46. Expedición del título de Familia Numerosa
47. Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas dirigidos a favorecer la mediación familiar y prevenir la violencia doméstica.
48. Subvenciones a entidades privadas destinadas a prevenir situaciones de riesgo y dificultad social de los menores.
49. Subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro en materia de protección a la infancia.
50. Subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el mantenimiento de centros y servicios de atención a menores con discapacidad.
51. Ayudas económicas individuales para apoyar la convivencia normalizada de menores.
52. Autorización e inscripción de Centros y Servicios Sociales.
53. Subvenciones a entes locales para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.
54. Centros de Día para mayores (Hogares).
55. Subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de respiro dirigidos a familias con hijos menores con discapacidad. <sup>(22)</sup>
56. Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro para apoyar el mantenimiento de centros de día y servicios de prevención, dirigidos a prevenir situaciones de dificultad social de menores en su medio natural de convivencia. <sup>(23)</sup>

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## Consejería de Trabajo

### *Procedimientos*

1. Recurso potestativo de reposición.
2. Recurso de alzada.
3. Recurso extraordinario de revisión.
4. Calificación e inscripción de Centro Especial de Empleo de Minusválidos
5. Reserva de denominación de cooperativas.
6. Depósito de cuentas de cooperativas.
7. Legalización de libros de sociedades cooperativas.
8. Calificación e inscripción de Sociedades Anónimas Laborales y Sociedades de Responsabilidad Limitada Laboral en el registro administrativo de Sociedades Laborales.
9. Comunicación de apertura de Centros de Trabajo
10. Autorización y Registro de Empresas de Trabajo Temporal.
11. Expedición de certificados, notas simples y fotocopias diligenciadas.

<sup>22</sup> .- Apartado 55 incorporado por la Disposición Adicional de la Orden 1309/2005, de 28 de junio, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

<sup>23</sup> .- Procedimiento incorporado por la Disposición Adicional de la Orden 2333/2005, de 26 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

12. Expedientes de regulación de empleo
13. Medidas de fomento del empleo de mujeres generado por el desarrollo de los proyectos empresariales cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
14. Talleres de formación empresarial para mujeres cofinanciados.
15. Subvenciones para la formación de representantes de organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad de Madrid.
16. Subvenciones a Corporaciones Locales para contratación de trabajadores desempleados en obras o servicios de interés general y social.
17. Aprobación de la programación de cursos del plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).
18. Aviso previo para las obras de construcción en la Comunidad de Madrid.
19. Registro de cooperativas.

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático en todos los procedimientos incluidos en la lista precedente:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento sin documentación adjunta. Esta deberá presentarse, en su caso, en los lugares previstos por el artículo 16 del Decreto 21/2002, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>

## Consejería de Inmigración

### Procedimientos

1. Subvenciones para el apoyo al funcionamiento de Asociaciones de inmigrantes. <sup>(24)</sup>
2. Concesión de subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de proyectos en el área de atención a la población inmigrante en la Comunidad de Madrid. <sup>(25)</sup>

## ANEXO 2

### **PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE USUARIO X.509.V3 EXPEDIDO POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA**

1. Condiciones generales para la obtención del certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda

a) Podrán solicitar certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda las personas físicas que posean un Documento Nacional de Identidad (DNI) y las personas jurídicas que posean Número de Identificación Fiscal (NIF). Cuando el solicitante sea extranjero, y no posea el NIF, deberá estar en posesión del Número de Identificación de Extranjeros (NIE).

b) La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda será la encargada de emitir y firmar los certificados.

2. Procedimiento para la obtención del certificado.

---

<sup>24</sup> .- Procedimiento incorporado por la Orden 44/2005, de 24 de noviembre, de la Consejería de Inmigración.

<sup>25</sup> .- Procedimiento incorporado por la Orden 136/2006, de 20 de octubre, de la Consejería de Inmigración.

Para la obtención del certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá de la siguiente manera:

a) El interesado deberá conectarse a la dirección del sitio web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm> y seleccionar las siguientes opciones:

Descargar el certificado raíz de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la Clase 2CA

Con esta operación se obtiene el reconocimiento de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda mediante la incorporación de su clave pública en el navegador del usuario.

La huella digital del certificado raíz de la entidad emisora FNMT Clase 2 CA es:

- Con el algoritmo de hash sha 1:

43 F9 B1 10 D5 BA FD 48 22 52 31 B0 D0 08 2B 37 2F EF 9A 54

- Con el algoritmo de hash md5:

25 9D CF 5E B3 25 9D 95 B9 3F 00 86 5F 47 94 3D

b) A continuación seleccionará la opción:

Solicitar certificado de usuario

En esta etapa se realizará, las siguientes operaciones:

- Se generará una pareja de claves: pública y privada.

- Se transmitirán a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la clave pública y el Número de Identificación Fiscal del solicitante. La clave privada no sale del navegador.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda almacenará los datos de la petición y devolverá un código de solicitud del certificado.

c) Una vez obtenido el código de solicitud de certificado del interesado deberá personarse en una oficina de la relación que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda tendrá disponible en su sitio Web <http://www.fnmt.es> para proceder de la siguiente manera:

Si el titular del certificado es una persona física deberá aportar:

- Documento acreditativo de su identidad.

- Código de solicitud del certificado obtenido conforme a lo dispuesto en la letra anterior.

Si el titular del certificado es una entidad deberá comparecer el representante de la misma. A tales efectos deberá aportar:

- Documento acreditativo de la identidad de la entidad.

- Documento acreditativo de la identidad del representante, así como acreditación del poder de representación de la entidad.
  
- Código de solicitud del certificado obtenido conforme a lo dispuesto en la letra anterior.

Una vez identificado, el interesado procederá a firmar el modelo de solicitud de certificado, así como sus condiciones de utilización. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda recibirá diariamente desde estas oficinas los registros tramitados para que sea posible la emisión de los mismos.

d) Pasadas cuarenta y ocho horas de la solicitud del certificado, el interesado deberá conectarse a la dirección de Internet <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm> y elegirá la opción:

#### Descarga del certificado

Con esta operación la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, con el código de solicitud del certificado, descargará en el navegador del solicitante los datos públicos del certificado, a saber: datos identificativos propios del certificado y firma acreditativa de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que junto con la clave privada que posee en el navegador el titular del certificado, debidamente verificado e instalado, servirá para que sea operativo.